



Resolución Rectoral N° 0675-2022-UNAP
Iquitos, 19 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 220-2022-UGT-SG-UNAP, presentado el 19 de agosto de 2022, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0608-2022-UNAP, del 4 de agosto de 2022, se resuelve conferir el título profesional de BIÓLOGA, entre otros, a doña GRITLI DEL PILAR VARGAS RIOS;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al secretario general que en la referida resolución, existe error material involuntario consignado en los apellidos de doña GRITLI DEL PILAR VARGAS RIOS, la misma que se emitió de acuerdo al Informe N° 199-2022-uGT-UNAP, debiendo ser lo correcto GRITLI DEL PILAR VARGAS RIOS DE ORBE;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0608-2022-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAPy su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0608-2022-UNAP**, del 4 de agosto de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

[...]



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0675-2022-UNAP

- **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

BIÓLOGO(A)

2. GRITLI DEL PILAR VARGAS RIOS

[...]

Debe decir:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

[...]

- **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

BIÓLOGO(A)

2. GRITLI DEL PILAR VARGAS RIOS **DE ORBE**

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0608-2022-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL